

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00659-00 (ejecutivo)

Previo a seguir el trámite subsiguiente y a efectos de evitar ulteriores nulidades, apórtese por la ejecutante la confirmación de recibido de la notificación remitida el al correo electrónico de la sociedad ejecutada y del ejecutado conforme lo previsto en el inciso 2, artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (vigente para la época en que se envió al comunicación de notificación), cuyo tener reza “... *Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos*”, pues ante la falta de éste (acuse de recibido) no podría decirse que la sociedad ejecutada tiene conocimiento de la orden de apremio.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ